

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CIRCULAR Modificatoria 11/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 4.10.18.; Anexo 4.10.18.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 4.10.18.; Anexo 4.10.18.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, mediante el cual, en términos de su Artículo Quinto, las Dependencias de la Administración Pública Federal que expidan nuevos actos administrativos de carácter general, deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

Que el 23 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Modificatoria 1/18 de la Única de Seguros y Fianzas, por virtud de la cual de conformidad con lo establecido en su Disposición Segunda Transitoria y con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Quinto del citado Acuerdo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas adquirió el compromiso de simplificar el trámite CNSF-18-001-A “*Reporta incidencias por accesos no autorizados a Información Sensible del usuario en medios electrónicos. Modalidad A: Reporte de Incidencias sobre accesos no autorizados a Información Sensible del usuario*” y la obligación de enviar lo señalado en la fracción I de la Disposición 4.10.18 del Capítulo 4.10 “*Del uso de medios electrónicos para la contratación de operaciones de seguros y de fianzas*”, y el anexo 4.10.18 “*Formato para el reporte de información relativa a los casos en que la información sensible del usuario sea extraída, extraviada o las instituciones y sociedades mutualistas supongan o sospechen de algún incidente que involucre accesos no autorizados a dicha información en operaciones electrónicas*” de la Circular Única de Seguros y Fianzas; así como el trámite CNSF-18-001-B “*Reporta incidencias por accesos no autorizados a Información Sensible del usuario en medios electrónicos. Modalidad B: Informe de resultados de la investigación realizada por incidencias relacionadas con accesos no autorizados a la Información Sensible del Usuario en medios electrónicos, para determinar si la información ha sido o puede ser mal utilizada*” y la obligación de enviar lo señalado en la fracción II de la Disposición 4.10.18 del Capítulo 4.10 “*Del uso de medios electrónicos para la contratación de operaciones de seguros y de fianzas*”, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de dicha Circular Modificatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Que a efecto de dar cumplimiento a la Segunda de las Transitorias de la citada Circular Modificatoria 1/18, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas elimina los referidos trámites CNSF-18-001-A y CNSF-18-001-B, suprimiendo la obligación de enviar lo señalado en las fracciones I y II de la Disposición 4.10.18, así como el Anexo 4.10.18, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, llevando a cabo los ajustes necesarios a la citada Disposición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 4.10.18.; Anexo 4.10.18.)

PRIMERA.- Se modifica la Disposición 4.10.18. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar de la siguiente manera:

- 4.10.18. En caso de que Información Sensible del Usuario sea modificada, extraída, extraviada, eliminada o las Instituciones y Sociedades Mutualistas supongan o sospechen de algún incidente que involucre accesos no autorizados a dicha información, deberán llevar a cabo una investigación inmediata para determinar si la información ha sido o puede ser mal utilizada y en este caso deberán notificar esta situación, dentro de los siguientes 3 días hábiles, a sus Usuarios afectados, a fin de prevenirlos de los riesgos derivados del mal uso de la información que haya sido extraída, extraviada, modificada, eliminada o comprometida, debiendo informarles las medidas que deberán tomar.

SEGUNDA.- Se elimina el Anexo 4.10.18. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TERCERA.- Se modifica la “RELACIÓN DE ANEXOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS”, para eliminar en la misma, la referencia al Anexo 4.10.18 “Formato para el reporte de información relativa a los casos en que la Información Sensible del Usuario sea extraída, extraviada o las Instituciones y Sociedades Mutualistas supongan o sospechen de algún incidente que involucre accesos no autorizados a dicha información en Operaciones Electrónicas”.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/558/2018 al DSRDPF/577/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/558/2018 al DSRDPF/572/2018; asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados con los números DSRDPF/573/2018 al DSRDPF/577/2018, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
558/2018	17-3463-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 100” ubicado en Carretera Libre Jojutla-Tlaquiltenango, Km. 2.5, S/N, Localidad Tlaquiltenango, C.P. 62980, Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos. Superficie de 3677.00 metros cuadrados.	NORTE	Preparatoria Profesor Alfonso Reyes	47.08
			SUR	Propiedad Particular y Lienzo Charro	78.99
			ESTE	Privada sin nombre y Departamento de Servicios IEBEM	45.43
			OESTE	Propiedad Particular	61.33
559/2018	18-3586-6	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 156” ubicado en Carretera Libre Tecuala-Quimichis, S/N, Localidad Quimichis, C.P. 63460, Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit. Superficie de 297200.00 metros cuadrados.	NORTE	Canal Principal	324.00
			SUR	Bordo de Protección	288.00
			ESTE	Canal Principal	1037.00
			OESTE	Carretera a Tepic	689.00
560/2018	10-5191-6	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 047” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo Villa León Guzmán, C.P. S/N, Municipio de Lerdo, Estado de Durango. Superficie de 1000000.00 metros cuadrados.	NORESTE	Grupo No 98 El Polvo	1364.00
			NOROESTE	Grupo No 98 El Polvo	1304.00
			SURESTE	Sr Ambrosio Favela	1812.50
			SUROESTE	Carretera Matamoros Mazatlán	1257.09
561/2018	18-3594-6	“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 06” ubicado en Calle Coral, N° 2, Localidad La Cruz de Huanacastle, C.P. 63734, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit. Superficie de 43192.45 metros cuadrados.	NORTE	Calle Pescador y Prop Privada	281.58
			SUR	Prop Privada y Estación de Biología	285.81
			ESTE	Propiedad Privada	121.92
			OESTE	Calle Coral	319.51
562/2018	10-5190-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 042” ubicado en Calle Valentín Gómez Farías, N° 508, Ciudad Guadalupe Victoria, C.P. 34700, Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango Superficie de 38985.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Valentín Gómez Farías	196.15
			SUR	Unidad Deportiva	196.15
			ESTE	Terrenos del Rastro Municipal	198.75
			OESTE	Escuela Secundaria Técnica Número 8	198.75
563/2018	10-5200-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 064” ubicado en Calle 2 Km al Poniente Santa Ana del Moro, S/N, Localidad Santa María del Oro, C.P. 35690, Municipio de El Oro, Estado de Durango. Superficie de 476914.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Municipal	113.60
			SUR	Terreno Municipal Rastro Camino Antiguo a Cazuelas	954.45
			ESTE	Terrenos Municipales	890.00
			OESTE	Arroyo Puerto Pinto	1006.05

564/2018	18-3579-5	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 140” ubicado en Calle Ponciano Arriaga, N° 75, Pueblo Ixtlán del Río, C.P. 63940, Municipio de Ixtlán del Río, Estado de Nayarit. Superficie de 6139.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Morelos	138.00
			SUR	Calle Fray Junipero Serra	100.00
			ESTE	Calle Hermanos Galeana	53.30
			OESTE	Calle Ponciano Arriaga	63.00
565/2018	10-5171-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 091” ubicado en Calle Inteperedo, S/N, Localidad de Durango, C.P. 34000, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 3705.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Tercera de Madrugador	85.80
			SUR	Propiedades Privadas	54.27
			ESTE	Calle Barraza	35.14
			OESTE	Calle Segunda de Ruíz	75.65
566/2018	10-5189-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 088” ubicado en Boulevard Juan de la Barrera, S/N, Colonia Armando del Castillo Franco, C.P. 35040, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango. Superficie de 23655.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Jazmines	174.45
			ESTE	Boulevard Juan de la Barrera	322.46
			OESTE	Calle del Estudiante	271.20
567/2018	10-5170-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 134” ubicado en Calle Inteperedo, S/N, Colonia Asentamientos Humanos, C.P. 34145, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 10097.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida División del Norte y Propiedades Privadas	140.05
			SUR	Calle Inteperedo	137.22
			ESTE	Callejón sin nombre	82.00
			OESTE	Propiedades Privadas	80.34
568/2018	28-6067-5	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 076” ubicado en Calle Berriozabal, N° 1117, Colonia Morelos, C.P. 87030, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas Superficie de 2313.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria Club de Leones	49.65
			SUR	Calle Berriozabal	47.60
			ESTE	Jardín de Niños A B C	40.38
			OESTE	Calle Lauro Aguirre	48.38
569/2018	26-4768-3	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 069” ubicado en Avenida Primera, N° 103, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 13143.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle SN y Lote 2 y 9	137.20
			SUR	Calle SN	133.55
			ESTE	Calle Independencia	109.45
			OESTE	Lotes 4 6 7 y 9	109.60
570/2018	8-6419-4	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 121” ubicado en Calle Puerto México, N° 2551, Colonia Industrial, C.P. 32270, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Superficie de 6600.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Buenos Aires	49.72
			NOROESTE	Calle de Los Ángeles	131.88
			SURESTE	Calle Puerto México	131.70
			SUROESTE	Calle San Pablo	49.90

571/2018	13-10472-8	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 114” ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, S/N, Localidad de Pachuca, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.	NORESTE	Normal Superior	150.00
			NOROESTE	Boulevard Felipe Ángeles	99.93
			SURESTE	Jales Tierra de Mina	99.96
			SUROESTE	Escuela Preparatoria Alfaro Siqueiros	144.17
572/2018	10-5174-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 130” ubicado en Calle Xicoténcatl, N° 204, Fraccionamiento Los Fuentes, C.P. 34460, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 23345.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular y Centro de Cómputo de la SEP	221.50
			SUR	Boulevard Instituto Politécnico Nacional	249.90
			ESTE	Calle Xicoténcatl	98.10
			OESTE	Calle 1	160.00
573/2018	9-20078-2	“Escuela Secundaria Diurna 324 Alfonso Caso Andrade” ubicado en Avenida Guillermo Prieto, S/N, Colonia Villas La Draga, C.P. 13273, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 7635.50 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	109.76
			SUR	Lote Baldío	128.90
			ESTE	Lote Baldío	60.00
			OESTE	Lote Baldío	73.00
574/2018	9-19397-3	“Jardín de Niños Parres” Ubicado en Carretera Federal Libre 95, Ciudad de México-Cuernavaca, S/N, Pueblo Parres el Guarda, C.P. 14900, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1386.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Benito Juárez	18.00
			SUR	Calle Allende	15.00
			ESTE	Calle Guerrero	77.00
			OESTE	Carretera Federal a Cuernavaca	77.00
575/2018	9-18173-0	“Escuela Primaria Lázaro Pavía” Ubicado en Calle Akil, N° 138, Colonia Popular Santa Teresa, C.P. 14280, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 3500.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Yaxkukl	50.00
			SUR	Propiedad Privada	50.00
			ESTE	Calle Akil	70.00
			OESTE	Calle Izamal	70.00
576/2018	9-18085-9	“Centro de Atención Múltiple No. 38 Alexander Graham Bell” Ubicado en Calle Radiodifusora, S/N, Unidad Habitacional Chinampac de Juárez, C.P. 09225, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3336.00 metros cuadrados.	SUR	Calle Radiodifusora	65.00
			ESTE	Propiedad Privada	78.00
			NORESTE	Calle Cerrada	42.00
			NOROESTE	Avenida Telecomunicaciones	66.00
577/2018	9-18010-6	“Escuela Primaria Felipe Carrillo Puerto” Ubicado en Cerrada Siempreviva, S/N, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, C.P. 09780, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1702.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	23.50
			SUR	Cerrada Siempreviva	22.80
			ESTE	Propiedad Privada	76.30
			OESTE	Propiedad Privada	74.40

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de Julio de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública los señalados con los números DSRDPF/558/2018 al DSRDPF/572/2018; asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los señalados con los números DSRDPF/473/2018 al DSRDPF/577/2018; respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública o su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 24 días de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.